



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Marañón, con el Oficio N° 151-2021-MPM/A, del 05.ABR.2021, dirigido al Rector, remite tres ejemplares ya firmadas de los Convenios Específicos Interinstitucionales a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Marañón, y las Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Contables y Financieras, para el funcionamiento de las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica y de Ciencias Contables, y Financieras respectivamente, en la localidad de Huacrachuco, primer semestre;

Que, mediante el Oficio N° 036-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, del 20.ABR.2021, la Jefe de la Unidad de Convenios, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación Técnico Internacional, informa en atención al documento del primer considerando, que con Resoluciones Rectorales N° s 598 y 633-2019-UNHEVAL, se aprobaron los convenios específicos de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Marañón y las Facultades de Ciencias Agrarias, y de Ciencias Contables y Financieras, respectivamente, los mismos que tenían vigencia hasta la culminación del año académico 2020; asimismo, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 001-2021-UNHEVAL, se resolvió ampliar el funcionamiento de los programas y secciones descentralizadas hasta el 24 de julio de 2021; por lo que, revisado ambos convenios, emite OPINIÓN favorable para la suscripción; documento elevado al Rector con opinión favorable por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, expresada en el Oficio Digital N° 055-2021-UNHEVAL-OCRI, del 15.ABR.2021;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 151-2021-UNHEVAL-AL, del 20.ABR.2021, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, precisa que revisado los convenios, se tiene que los mismos cumplen con los fines que tiene la Universidad que son según el artículo 7° incisos b) y f) del Estatuto de la UNHEVAL: "Los fines de la UNHEVAL, son: b) forma profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social a las necesidades del país... y f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad", asimismo, cumple las funciones de la UNHEVAL, establecidas en el artículo 8°, incisos a) y e) del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional... e) contribuir al desarrollo humanos", por lo que, OPINA que debe aprobarse la suscripción de los convenios; asimismo, en el artículo 107°, inciso p) del Estatuto Universitario, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:.. p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 13°, inciso j) del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL-CU, que delega al Rector la potestad de emisión de la Resolución Rectoral aprobando los convenios; previa OPINIÓN de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección de acuerdo al Reglamento en mención;

Que el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, mediante el Oficio N° 011-2021-UNHEVAL, del 27.ABR.2021, dirigido a Secretaría General, emite opinión favorable para la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN INTRINSITTUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO;**

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 117-2021-UNHEVAL-R para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la Ley N° 30220
Resolución del Consejo Directivo





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2021-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO**, que consta de ocho (08) cláusulas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS - CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO**, que consta de ocho (08) cláusulas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del **CONVENIO** aprobado con los numerales anteriores posteriormente REMITA a Secretaría General el original de los Convenios a efectos de ser anexado a la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.
VRAcad.-VRInv
OCI -AL DIGA
UTransparencia
OCalidad DDTI
OCTI.-OT
Facultades (14)
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Provincial de Marañón



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA- UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN** con RUC N° 20228453146, debidamente representado por su Alcalde Prof. **HIPOLITO AGUIRRE VEGA**, identificado con DNI N° 23085035, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio Centro Cívico S/N del distrito de Huacrachuco, Provincia de Marañón y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 y el **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, **Dr. Fernando Jeremías, GONZALES PARIONA**, identificado con DNI N° 22491216, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**FACULTAD-UNIVERSIDAD**". Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, es una entidad del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueve la educación, la cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias anexos. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo, turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.



FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA es una facultad que tiene como misión "Ser una Facultad con Escuelas Profesionales de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroindustrial acreditadas con docentes de alta calidad académica, que garanticen la formación de profesionales íntegros y competitivos, con excelencia académica, investigación científica y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo Agrario Regional y Nacional". La Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica tiene como misión: "formar ingenieros agrónomos con capacidad científica, tecnológica y humanística vinculados con los sectores agrarios competitivos, eficientes y eficaces en el uso racional de los recursos en los procesos productivos".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y 2020.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU



CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA-UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la **Sección Descentralizada de Huacrahuco**, distrito de Huacrahuco, Provincia de Marañón a fin de que se ejecute las actividades académicas 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados en la Ley Universitaria – SUNEDU, así como el cumplimiento de acciones de investigación, de responsabilidad social para contribuir al desarrollo del Distrito y de la Región Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

- a) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, que funciona en la Sección Descentralizada de Huacrahuco, acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria. La Universidad a través de la Dirección de Calidad supervisará e informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas por éste según cronograma, que también deberán remitir a la Jefatura de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica con la opinión respectiva, como evaluación del cumplimiento, para la continuidad o resolución del convenio previo opinión legal.
- c) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica; será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para la formalización del contrato, siendo esta última que establecerá la modalidad de contrato.
- d) Los docentes adscritos a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo a través de aportes con proyectos de desarrollo y de responsabilidad social.
- e) La Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica, con fines de acreditación, alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por la SUNEDU. Apoyar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.
- g) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica.



- 108
- h) Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyectos de Responsabilidad Social, Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad y las condiciones básicas académicas, pedagógicas y administrativas para la continuidad de la Carrera Profesional en Ingeniería Agronómica, como también de los Proyectos de Desarrollo y de responsabilidad social en favor de la comunidad.

Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar y programar en el presupuesto de la Municipalidad de la Provincia de Maraón para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, y brindar apoyo logístico para proyectos de responsabilidad social de la Sección Descentralizada de Huacrachuco.

- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:
- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios
 - ✓ Ambientes para docentes
 - ✓ Biblioteca Especializada
 - ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad
 - ✓ Implementar un tópico
 - ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
 - ✓ Servicio Psicopedagógicos
 - ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas
 - ✓ Servicios Culturales
 - ✓ Seguridad, Vigilancia y limpieza
 - ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
 - ✓ Disponibilidad de línea telefónica
 - ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha
 - ✓ Dotación de Servicios Higiénicos de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.

- d) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad de la Provincial de Maraón, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la sección descentralizada de Huacrachuco y el coordinador designado percibirá adicionalmente la suma de S/ 500,00 por labores de coordinación y por la responsabilidad asumida.

- e) La mencionada remuneración regirá a partir del inicio de labores académicas, culminando al término del Año Académico, los pagos de los docentes según el contrato y de acuerdo a la coordinación entre ambas instituciones será según la siguiente escala: S/ 2 800,00 con Título Profesional, S/ 3 000,00 con el grado de Maestría y con grado de Doctor S/ 3 200,00; así mismo compensará y/o nivelará la remuneración de los docentes contratados por la Universidad.

- f) La Municipalidad designará un coordinador de una de sus gerencias y en forma conjunta con el coordinador designado por la UNHEVAL monitorea el avance académico y de la responsabilidad social desarrollado por los docentes en su centro de labores e informará al decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Carrera Profesional de Ingeniería Agronómica de la UNHEVAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Vicerrector Académico, el Decano de cada Facultad, el Director Académico de cada Carrera Profesional y Coordinador designado por cada Sección Descentralizada.



POR LA MUNICIPALIDAD:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maraón y el Coordinador designado de la parte administrativa de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia desde abril del año 2021, según el calendario académico, hasta culminar el primer semestre de año académico 2021.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los 26 días del mes de marzo del 2021.



[Signature]
Dr. Renaldo Marcial OSTOS MIRAVAL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÓN - HUÁNUCO

[Signature]
Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE

Prof. Hipólito AGUIRRE VEGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÓN



[Signature]
Dr. Fernando Jeremías GONZALES PARIONA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN -
HUÁNUCO



Municipalidad Provincial
de Marañón



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS – CARRERA PROFESIONAL CIENCIAS CONTABLES - UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN- HUÁNUCO.



Conste por el presente documento, el convenio específico de Cooperación Interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN**, con RUC N° 20228453146, debidamente representado por su Alcalde Prof. **HIPOLITO AGUIRRE VEGA**, identificado con DNI N° 23085035 con domicilio legal en la Avda. 28 de julio s/n. – Centro Cívico, del distrito de Huacrachuco, Provincia de Marañón y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representado por el Rector, **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 y el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, **Dr. JOSE ANGEL FALCON RIVA AGÜERO**, identificado con DNI N° 22407631, ambos con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, a quienes en adelante se le denominará "**FACULTAD-UNIVERSIDAD**". Las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

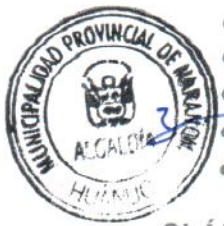
LA UNIVERSIDAD, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona Jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN – HUACRACHUCO, es una entidad del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueve la educación, la cultura, así como mejorar las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias anexos. La Municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo, turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, es una facultad que tiene como objetivo fundamental desarrollar y controlar en forma sostenible los sistemas de gestión empresarial, además de formular, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de inversión públicos y privados; así mismo, como administrar procesos de investigación y transferencia tecnológica que contribuya con el desarrollo regional y nacional. Para ello tiene el objetivo de formar Contadores públicos con un enfoque integral con capacidad de manejar racionalmente los procesos productivos contribuyendo al desarrollo económico regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y 2020.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 23783.
- Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto y Reglamento General de LA UNIVERSIDAD.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915.
- Condiciones Básicas de calidad-SUNEDU



CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS - Carrera Profesional de Ciencias Contables de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN para mantener y potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la **Sección Descentralizada de Huacrachuco**, Provincia de Marañón, a fin de que se ejecute las actividades académicas 2021 de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco, considerando prioritariamente el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad estipulados en la ley universitaria – SUNEDU, así como el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y responsabilidad social, para contribuir al desarrollo del Distrito y de la Región Huánuco.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DE LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

- a) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, que funciona en la Sección Descentralizada de Huacrachuco, acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Universidad a través de la Dirección de Calidad supervisará e informará semestralmente a la Vicerrectoría Académica sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, establecidas, según cronograma, que también deberán remitir a la Jefatura de la Unidad de Convenios de la Oficina de Cooperación Técnica con la opinión respectiva, como evaluación del cumplimiento, para la continuidad o resolución del convenio previo opinión legal.
- c) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables; será responsable del proceso de evaluación y selección de los docentes previo concurso público, de acuerdo a los Reglamentos establecidos para tal fin, y concordante con la Ley Universitaria, y propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** para la formalización del contrato, siendo esta última que establecerá la modalidad de contrato de servicios con los docentes seleccionados y entre ellos un coordinador.
- d) Los docentes adscritos a la Sección descentralizada de Huacrachuco de la Carrera Profesional de Ciencias Contables, contribuirán en el desarrollo de su sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo a través de aportes con proyectos de desarrollo y de responsabilidad social.
- e) La Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables; con fines de acreditación, alinear sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuesto por la SUNEDU.
- f) Apoyar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ciencias Contables con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y a su vez que esté planificado oportunamente.
- g) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las labores académicas y administrativas del personal contratado y nombrado adscrito a la Carrera Profesional de Ciencias Contables.



Handwritten signature and initials in blue ink.

- h) Los docentes además de su carga lectiva deben de realizar Proyectos de Responsabilidad Social, Investigación para el desarrollo social y mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo del Consejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad y las condiciones básicas académicas, pedagógicas y administrativas para la continuidad de la Carrera Profesional de Ciencias Contables como también de los Proyectos de Desarrollo y de Responsabilidad Social en favor de la comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar y programar en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Maraón, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la Sección Descentralizada de Huacrachuco.
- c) Mediante acuerdo de Consejo Municipal, deberá garantizar el Plan de Financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, las condiciones básicas para la enseñanza de calidad, tales como:

- ✓ Infraestructura de aula y laboratorios
- ✓ Ambientes para docentes
- ✓ Biblioteca Especializada
- ✓ Talleres de enseñanza equipados de acuerdo a la especialidad
- ✓ Implementar un tópico
- ✓ Implementar los Programas de Bienestar Social y Estudiantil, Programas de Voluntariado, entre otros.
- ✓ Servicio Psicopedagógicos
- ✓ Difusión de tres disciplinas deportivas
- ✓ Servicios Culturales
- ✓ Seguridad, Vigilancia y limpieza
- ✓ Servicios de agua y desagüe, energía eléctrica
- ✓ Disponibilidad de línea telefónica
- ✓ Disponibilidad de Internet de banda ancha
- ✓ Dotación de Servicios HigiéNICOS de acuerdo a la norma técnica A.040 y A.080 del RNE.

Mediante acuerdo de Consejo Municipal, asignar en el presupuesto de la Municipalidad Provincial de Maraón, para el pago de retribución por los servicios prestados, a los docentes contratados, para la sección descentralizada de Huacrachuco y el coordinador designado percibirá adicionalmente la suma de S/ 500,00 por labores de coordinación y por la responsabilidad asumida.

- e) La mencionada remuneración regirá a partir del inicio de labores académicas, culminando al término del Año Académico. Los pagos a los docentes según contrato, y de acuerdo a la coordinación entre ambas instituciones los montos de acuerdo a la siguiente escala: con título profesional S/ 2 800,00; con Grado de magister S/ 3 000,00; y con título de doctor S/ 3 200,00
- f) La Municipalidad designará un coordinador de una de sus gerencias y en forma conjunta con el coordinador designado por la UNHEVAL monitoreará el avance académico desarrollado por los docentes en su centro de labores e informará al decanato de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras con la Carrera Profesional de Ciencias Contables de la UNHEVAL.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

POR LA FACULTAD-UNIVERSIDAD:

El Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el Director Académico de la Carrera Profesional Ciencias Contables y Coordinador designado por cada Sección Descentralizada.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico tendrá una vigencia desde abril del año 2021, según el calendario académico, hasta culminar el primer semestre del año académico 2021.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Si alguna de las partes deseara resolver el presente Convenio, comunicará por escrito y con una anticipación de treinta (30) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y de derecho.

Asimismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las cláusulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en tres (03) ejemplares, en la Ciudad de Huánuco a los 26 días del mes de marzo del 2021.




R.D. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Huánuco




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - HUÁNUCO
Prof. Hipólito Aguirre Vega
ALCALDE
HIPOLITO AGUIRRE VEGA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Marañón -Huacrachuco



Dr. JOSE ANGEL FALCON RIVA AGÜERO
Decano
FACULTAD CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS - UNHEVAL